

SAN JOSE DE MAIPO, MARZO 21 DE 1984.-

VISTOS :

LA LETRA B) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY Nº 15.231 SOBRE ORGANIZACION DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL, LOS ARTICULOS 48, 49, 57, 62 Y DEMAS PERTINENTES DEL DECRETO LEY Nº 3.063 DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES Y LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 12 Y 13 DEL DECRETO LEY Nº 1.289, - DE 1975, ORGANICA DE MUNICIPIOS Y ADMINISTRACION COMUNAL.-

CONSIDERANDO :

QUE ES NECESARIO FIJAR NORMAS PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS, DICTO LA SIGUIENTE

ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS.-

ARTICULO 1º : LAS CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS O DERECHOS MUNICIPALES - QUE NO SE PAGUEN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE ENTENDERA QUE ESTAN EN MORA Y SU PAGO SE REGIRA POR LAS NORMAS DE ESTA ORDENANZA.-

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, LA PRESENTE ORDENANZA NO SERA APLICABLE RESPECTOS DE AQUELLOS TRIBUTOS - QUE SE RIJAN POR NORMAS ESPECIALES.-

NORMAS GENERALES

REAJUSTES E INTERESES

ARTICULO 2º : LOS CONTRIBUYENTES CONSTITUIDOS EN MORA DE PAGAR LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, QUEDARAN OBLIGADAS ADEMAS, AL PAGO DE LOS REAJUSTES E INTERESES EN LA FORMA QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUEDE DE APLICARLES EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL.-

ARTICULO 3º : TODA CONTRIBUCION, PATENTE, PERMISO O DERECHO QUE NO SE PAGUE - DENTRO DEL PLAZO LEGAL, SE REAJUSTARA EN EL MISMO PORCENTAJE DE AUMENTO QUE HAYA EXPERIMENTADO EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL ULTIMO DIA DEL SEGUNDO - MES QUE PRECEDE AL DE SU VENCIMIENTO Y EL ULTIMO DEL SEGUNDO MES QUE PRECEDE AL DE SU PAGO.-

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LAS CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS O DERECHOS PAGADOS FUERA DE PLAZO, PERO DENTRO DEL MISMO MES CALENDARIO DE SU VENCIMIENTO, NO SERAN OBJETO DE REAJUSTE.-

...1..

EL CONTRIBUYENTE ESTARA AFECTO, ADEMAS, A UN INTERES PENAL DEL 3 % MENSUAL, POR CADA MES O FRACCION DE MES, EN CASO DE MORA, - EN EL PAGO DE TODA O DE LA PARTE QUE ADEUDARA DE PATENTES, CONTRIBUCIONES, PERMISOS O DERECHOS. ESTE INTERES SE CALCULARA SOBRE LOS VALORES REAJUSTADOS EN LA FORMA SEÑALADA EN EL INCISO PRIMERO.-

EL MONTO DE LOS INTERESES ASI DETERMINADOS NO ESTARA AFECTO A NINGUN RECARGO.-

ARTICULO 4º : NO PROCEDERA REAJUSTE NI SE DEVENGARAN INTERESES PENALES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, CUANDO EL ATRASO EN EL PAGO SE HAYA DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A LA I. MUNICIPALIDAD, LO CUAL DEBERA SER DECLARADO EXPRESAMENTE POR EL ALCALDE.-

ARTICULO 5º : PARA EL PAGO DE LOS REAJUSTES E INTERESES REGIRAN ADEMAS, LOS ARTICULOS 53, 54 Y 55 DEL CODIGO TRIBUTARIO, EN LO QUE FUERAN APLICABLES.-

DE LOS CONVENIOS DE PAGO *****

ARTICULO 6º : LA I. MUNICIPALIDAD, PREVIO INFORME DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y DE LA UNIDAD A QUIEN CORRESPONDA LA FISCALIZACION DEL PAGO, PODRA OTORGAR FACILIDADES HASTA DE UN AÑO, PARA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES ADEUDADOS, A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE LO SOLICITEN FUNDADAMENTE.-

ESTAS FACILIDADES SE ESTABLECERAN EN UN CONVENIO, QUE PREPARARA LA ASESORIA JURIDICA DEL MUNICIPIO, EL QUE SERA SUSCRITO POR EL INTERESADO Y EL SR. ALCALDE.-

ESTOS CONVENIOS ESTABLECERAN LA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO AL CONTADO DE A LO MENOS EL 10 % DE LA DEUDA.-

LA PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS SE DETERMINARA POR LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A PROPUESTA DE LA UNIDAD A LA CUAL CORRESPONDA LA FISCALIZACION DEL PAGO DEL TRIBUTO RESPECTIVO ATENDIDO EL MONTO DEL MISMO Y SU NATURALEZA.-

LA CELEBRACION DE UN CONVENIO, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES ATRASADOS IMPLICARA LA INMEDIATA SUSPENSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APREMIO RESPECTO DEL CONTRIBUYENTE QUE LO HAYA SUSCRITO. ESTA SUSPENSION OPERARA MIENTRAS EL DEUDOR SE ENCUENTRE AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS Y MANTENGA VIGENTE SU CONVENIO DE PAGO.-

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE UNA O MAS DE LAS CUOTAS PACTADAS EN EL CONVENIO, ESTE SE RESOLVERA IPSOFACTO SIN FORMA DE JUICIO, HACIENDOSE EXIGIBLE LA TOTALIDAD DEL SALDO DE LA DEUDA COMO SI FUESE DE PLAZO VENCIDO Y EFECTUANDOSE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL PERTINENTE.-

ARTICULO 7º : LOS PAGOS REALIZADOS EN VIRTUD DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE CONSIDERARAN COMO ABONO A LA DEUDA, EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DEL ARTICULO 50 DEL CODIGO TRIBUTARIO Y SUS MODIFICACIONES.-

ARTICULO 98 CORRESPONDERA A LA TESORERIA MUNICIPAL, LA COBRANZA DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO POR CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS O DERECHOS MUNICIPALES.-

ARTICULO 99 LA TESORERIA MUNICIPAL PREPARARA LA NOMINA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS QUE CONSISTIRAN EN LAS LISTAS O NOMINAS DE LOS DEUDORES, QUE CONTENDRAN LA INDIVIDUALIZACION COMPLETA DEL DEUDOR Y SU DOMICILIO CON ESPECIFICACION DEL PERIODO Y CANTIDAD ADEUDADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION, PATENTES, PERMISOS O DERECHOS MUNICIPALES.-
PODRAN EXCLUIRSE DE DICHA LISTADOS, AQUELLAS OBLIGACIONES DE MONEDAS INFERIORES A UN 25% DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL.-

ARTICULO 100 LOS MOROSOS INCLUIDOS EN DICHO LISTADO, SERAN NOTIFICADOS POR PERSONAL MUNICIPAL DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA ORDENANZA SOBRE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES, CONTENIDAS EN EL DECRETO ALCALDICIAL EXENTO No 22 DE 24 DE ENERO DE 1984.-

ARTICULO 101 LOS AFECTADOS TENDRAN EL PLAZO DE DIEZ DIAS CORRIDOS Y FATALES PARA CELEBRAR CONVENIOS RESPECTO DE LO ADEUDADO DIRECTAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.-
LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CELEBRACEN CONVENIO DENTRO DE ESTE PLAZO, SERAN DENUNCIADOS AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL POR INFRACCION A LA LEY DE RENTAS Y A LA PRESENTE ORDENANZA.-

ARTICULO 102 EL DENUNCIADO SOLO PODRA EXCEPCIONARSE BASADO EN LAS SIGUIENTES CAUSAS:
1.- PAGO DE LO ADEUDADO.-
2.- PRESCRIPCION.-
3.- IMPONIBILIDAD DE LA DEUDA.-

ARTICULO 103 EL TESORERO MUNICIPAL EN CUALQUIER MOMENTO, DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, PODRA CORREGIR LOS ERRORES O VICIOS DE QUE ADOLEZCA, LA NOMINA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS, TALES COMO DUBLICIDAD, MODIFICACION, BOLETINES U ORDENES DE INGRESO U OTROS PERTINENTES.-

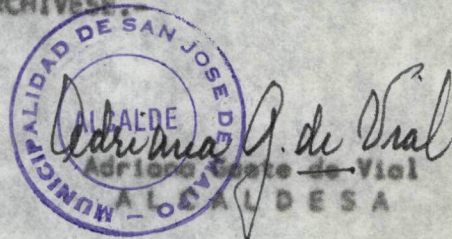
ARTICULO 104 LA TESORERIA MUNICIPAL EXIGIRA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS O DERECHOS MOROSOS, QUE OBRAN EN SU PODER, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES SE PRESENTEN A CANCELAR EL ULTIMO PERIODO RESPECTIVAMENTE.-
EN CASO QUE EL CONTRIBUYENTE NO PUDIERE PAGAR TODA SU DEUDA MOROSA, DEBERA ACOGERSE A CONVENIO.-

DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

ARTICULO 15º : LAS INFRACCIONES A LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES Y LA PRESENTE ORDENANZA SERAN CASTIGADAS CON UNA MULTA NO INFERIOR A UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL NI SUPERIOR A TRES UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.-

ARTICULO 16º : SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ALCALDE PODRA DECRETAR LA INMEDIATA CLAUSURA DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO QUE ESTUVIERE EN MORA EN EL PAGO DE LAS PATENTES, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA MORA Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE CORRESPONDIERE EJERCITAR PARA OBTENER EL PAGO DE LO ADEUDADO.-

INFORMESE A LA INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA, PUBLIQUESE EN EL DIARIO PUENTE ALTO AL DIA, TRANSCRIBASE A LAS REPARTICIONES MUNICIPALES Y ARCHIVASE



DISTRIBUCION : = INTENDENCIA REGION METROPOLITANA;
= GOBERNACION PROVINCIA CORDILLERA;
= DIARIO PUENTE ALTO AL DIA;
= JUZGADO DE POLICIA LOCAL;
= SUBCOMISARIA SAN JOSE DE MAIPO;
= TESORERIA MUNICIPAL;
= SUB DEPTO. ADM., FINANZAS Y PATENTES COMERCIALES;
= DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES;
= DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO;
= DIRECCION DE TRANSITO;
= DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNAL;
= CONTROL INTERNO;
= PUBLICACION;
= ANTECEDENTES, Y,
AGdV/EBB/cnm.- = ARCHIVO.-